



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



PERIÓDICO OFICIAL
Núm. 09/2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Viernes 15 de noviembre

Número 258

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Junta de Río de Losa las relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 13 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Junta Provincial del Censo Electoral

Relación de locales designados por las distintas Juntas municipales de la provincia, donde han de instalarse los Colegios Electorales.

Moncalvillo de la Sierra.—Distrito único: Escuela de niños.

La Aguilera.—Distrito único: Escuela de niños.

Quintanilla San García.—Distrito único: Escuela de niños.

Tórtoles de Esgueva.—Distrito único: Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Valluércanes.—Distrito único: Escuela mixta.

JEFATURA AGRONÓMICA DE BURGOS

CIRCULAR

Sobre declaraciones de cosecha y existencias de vino y productos derivados de la uva en la campaña 1957-58

A fin de dar cumplimiento en la presente campaña, con la mayor exactitud, a lo dispuesto en el art. 11, del Estatuto del Vino, relativo a declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.^a Es obligatoria la declaración de los siguientes productos: Vinos corrientes (blancos y tintos), chacolí, vinos generosos (secos o dulces), espumosos, gasificados, medicinales, vermut, mistelas, mostos azufrados o apagados, mostos concentrados, arroje, mostillo o calabra, color o pantomina, vinagre y piquetas. No deben ser alcanzados los licores y aguardientes.

2.^a Están obligados a declarar: Todos los cosecheros, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; Todos los Sindicatos, Fábricas de alcohol vínico, Cooperativas, Entidades o Sociedades de cualquier clase o particulares dedicados a la elaboración o exportación de cualquiera de los productos citados, como asimismo comerciantes, almacenistas y detallistas; a estos efectos serán considerados como detallistas los Hoteles, Fondas, Restaurantes, Bares, Tabernas, Casinos, Confeiterías o pastelerías u otros establecimientos similares.

3.^a Están exentos de declarar: Los que vendan los productos antes del día 20, inclusive, de noviembre actual. En tal caso, se recuerda al expedidor la obligación de remitir y al comprador la de exigir la correspondiente factura comercial ordenado en el art. 16, del Estatuto del Vino. La declaración correrá a cargo del comprador, haciendo constar en la hoja de declaración, casillero "Procedencia", que la cosecha es "Comprada".

4.^a Por cada bodega o establecimiento que posea el declarante, se efectuará una declaración extendida por triplicado debidamente reintegrada y en modelo igual al de años anteriores) y se presentará en el Ayuntamiento donde radique, precisamente dentro de los diez últimos días del mes actual. Se consignarán todos los datos exigidos en el citado modelo y se expresará en "Procedencia" si es cosecha propia o comprada; en "Graduación", la del alcohol y el dulce o licor, si la tuviera, (se considerarán como dulces los que tengan más de dos grados Beume) y en "Litros", en sus casilleros correspondientes, los elaborados en la actual campaña y separadamente lo procedente de campañas anteriores. Para verificar el balance de existencias se tomará como fecha tope el 20 de noviembre. Por consiguiente, todo el vino o demás productos derivados de la uva que queden en bodega, almacén o establecimiento desde esa fecha que no procedan de la actual campaña, se declarará como

existencias en el casillero "De campañas anteriores".

Las declaraciones irán firmadas por el interesado, su representante legal o administrador, colono o aparcerero, y cuando no sepa escribir por un familiar o vecino a ruego.

5.^a Se recuerda a los obligados a declarar que se incurre en las sanciones establecidas en el apartado f) del art. 92 del estado del Vino (multas que oscilan entre el 10 y el 50 por ciento del valor del producto no declarado) no sólo por omitir la declaración sino también por la simple demora. Los declarantes responden de la exactitud de los datos contenidos en la declaración, estando sancionadas las ocultaciones o falsedades, con las mismas multas. El art. 15 de dicho Estatuto, prohíbe la circulación de los productos no declarados todos los cuales si se ponen en circulación de los productos no declarados, todos serán considerados ilegales y se sancionará a su propietario con las multas antes citadas.

6.^a Los Ayuntamientos vienen obligados por el art. 12, del mencionado Estatuto, a lo siguiente:

a) Publicar bandos en la forma acostumbrada en cada localidad, en los que divulgarán las normas anteriores.

b) Facilitar a los declarantes las hojas según modelo oficial, las cuales pueden cobrar por su precio de coste. Darán todas las informaciones y facilidades a los declarantes sobre el modo de cumplir el art. 11, del Estatuto del Vino y esta Circular, rechazando las declaraciones que no se ajusten a lo preceptuado y cuidando especialmente de que las que se presenten, especifiquen la clase o clases de productos declarados, según la nomenclatura empleada en la norma 1.^a, y los demás requisitos exigidos.

c) Numerar y anotar por riguroso orden de presentación las declaraciones que se reciban hasta el 30 de noviembre, inclusive. Con estos datos se extenderá relación por duplicado en la que se extractará cada declaración agrupándolas en dos casilleros de-

signados "Elaborados en campaña" y "De campañas anteriores", y ambos subdivididos "Secos y dulces". Se incluirán como "Dulces" los que tengan más de dos grados de licor, y "Secos" todos los demás. Los vinagres se consignarán como "Secos", indicándolo así en "Observaciones".

d) De los tres impresos de cada declaración, uno se devolverá al declarante con el sello de la Alcaldía, otro se archivará en el ayuntamiento y los terceros se remitirán a esta Jefatura Agronómica en el plazo inexcusable de los diez primeros días de mes de diciembre próximo, acompañado de una de las relaciones citadas en el apartado anterior; la otra relación se archivará en el ayuntamiento junto con una copia de las declaraciones.

e) Cuando no se reciba declaración alguna, los ayuntamientos vienen obligados a ponerlo en conocimiento de esta Jefatura, por medio de oficio negativo en el que se expresará si la falta de declaraciones se debe a no haber en la localidad cosecheros, elaboradores o comerciantes o bien a que, habiéndolos, no han cumplido con su obligación. Este oficio se enviará necesariamente dentro del mismo plazo del señalado para el cumplimiento del apartado anterior.

7.^a Todas las prescripciones que anteceden son inexcusables, y se recuerdan a los Ayuntamientos a fin de evitar en lo posible, la aplicación de las sanciones del apartado g) del artículo 92, del Estatuto del Vino, que dice: "La demora o falta de cumplimiento de los deberes asignados a los ayuntamientos, se castigará con multas de 100 a 1.000 pesetas a sus Alcaldes-Presidentes". Es decir, que no sólo se castigará la omisión, sino también la simple demora del mero incumplimiento de los plazos marcados, sin perjuicio del posterior cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 11 de noviembre de 1957.
El Ingeniero Jefe, Prudencio Ortiz Novales.

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RI- QUEZA RUSTICA

Anuncios

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Belorado y Jurisdicción de San Zadornil que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro que en los referidos términos realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 13 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Vadocondes que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluatorios del Nuevo Catastro que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial, en su colaboración con el Estado.

Burgos, 13 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Cortázar.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión plenaria, celebrada en el día de ayer, aprobó por unanimidad un expediente de suplemento de créditos, mediante transferencia entre consignaciones del presupuesto especial de Beneficencia, por un importe total de pesetas 39.202'36.

El citado expediente, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en

las oficinas de la Intervención de Fondos municipales, durante las horas de oficina de los días hábiles, pudiendo formularse reclamaciones contra dicho acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos, 4 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Mariano Jaquotot.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en 2 del corriente mes, fué aprobado el expediente de habilitación de crédito, número 1, con cargo al superávit financiero del ejercicio de 1956 del presupuesto especial de Beneficencia para el ejercicio de 1957.

El referido expediente, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de la Intervención de Fondos municipales, durante las horas de despacho, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo, durante el indicado plazo, de conformidad a lo previsto en el artículo 691, párrafo 3.º del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobado del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953.

Burgos, 10 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Mariano Jaquotot.

Ayuntamiento de Briviesca

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 de septiembre próximo pasado, acordó por unanimidad de los asistentes, establecer los siguientes recargos especiales para amortización de empréstitos:

Un recargo especial del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Urbana, e Industrial y de Comercio.

El recargo equivalente al anterior sobre las cuotas de la Contribución de Utilidades a que se refiere el artículo 486 de la Ley.

Establecer más allá del límite máximo consentido para los ingresos ordinarios, el recargo del 5 por 100 sobre los arbitrios siguientes: Utilización del alcantarillado, mercado de ganados, vinos y licores, carnes y pescados, y de usos y consumos.

Lo que se anuncia al público, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 591 de la vigente Ley de Régimen Local; advirtiéndose que durante el indicado plazo, se hallará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Briviesca, 11 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Instruido expediente, número 2 de suplemento de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y año en curso de 1957, para reforzar partidas insuficientemente dotadas, por importe de 58.900'00 pesetas y con cargo al sobrante de liquidación del último ejercicio de 1956 sin otra aplicación hasta ahora, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, igual que los presupuestos ordinarios, a los efectos de oír reclamaciones, cual dispone el número 3, artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Quintanar de la Sierra, a 11 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Manuel Blanco.

Alcaldía de Valcavado de Roa

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos para el indicado, pudiendo presentar contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Matrícula industrial, para el año de 1958.

Presupuesto ordinario, para el año de 1958.

Ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios, para el año de 1958.

Expediente de habilitación y

suplemento de crédito, para el año de 1957.

Valcavado de Roa, 2 de noviembre de 1957.—El Alcalde, F. Repiso.

Alcaldía de Pino de Bureba

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, número 1, formado por este Ayuntamiento, para la ejecución de obras, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesados que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público, por medio de la presente, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 669, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales.

Pino de Bureba, a 11 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Jesús Martínez.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Acordada por este Ayuntamiento la renovación del tendido eléctrico, para ampliación y mejoramiento del alumbrado público de la Plaza de España y calles de Calvo Sotelo, José Antonio, General Mola, señores Puebas, Teófilo Ceballos, Padre Luis Martín, Francisco Gil y Pablos, Obispo Rey y Plazuela de la Iglesia, se hace público para general conocimiento y efectos establecidos en el artículo 377 de la vigente Ley de Régimen Local y 36 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Melgar de Fernamental, 8 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Carazo

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de

la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Carazo, 5 de noviembre de 1957.
El Alcalde, Pedro Camarero.

Alcaldía de Villanueva de Carazo

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Cor-

poración Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villanueva de Carazo, 5 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Lucilo Cámara.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Anuncio de subasta

Se pone en conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, que la subasta para la adjudicación del arrendamiento del quiosco propiedad del Ayuntamiento, instalado en vía pública en la Travesía de San Antonio, de esta localidad, tendrá lugar al día siguiente de transcurridos veinte hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de oficina, todos los días que medien hasta el del remate, plazo hábil así mismo para presentar las oportunas proposiciones.

Aranda de Duero, 12 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Eduardo García Berzosa.

Alcaldía de Huerta de Rey

El día 12 de diciembre próximo y hora de las 12, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de 1.150 pinos (de ellos 150 pinos silvestres y 1.000 pinaster) maderables, con un volumen de 80,466 metros cúbicos de silvestres y 30,142 de sus copas y de 439,568 metros cúbicos de pinaster y 77,269 metros cúbicos de sus copas, que en total suman 520,034 metros cúbicos de madera y 107,411 metros cúbicos de sus copas, bajo el tipo de tasación de 223.592'15 pesetas y de 279.490'18 pesetas de índice.

Las proposiciones, de conformidad al pliego de condiciones, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, podrán presentarse todos los días laborables de 11 a 13, hasta el anterior al de la subasta, y de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se produzcan.

Huerta de Rey, 11 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Junta administrativa de Bóveda de la Ribera (Junta de la Cerca)

Subasta

El día 25 del corriente mes y a sus doce horas tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo la subasta pública para la adjudicación de 1.050 p nos silvestres y señalados, en el monte particular de este pueblo, de nominado «Carcedo», con un volumen de 381'495 metros cúbicos, tasados en 228.900 pesetas.

Los pliegos de proposiciones se admitirán hasta las once y treinta de dicho día.

Bóveda de la Ribera, 12 de noviembre de 1957.—El Presidente de la Junta, Hermenegildo Villamor.

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera 37-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS